**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
**SECRETARÍA GENERAL**
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Nº CM-009-2021**
**ADENDA No. 01**

**"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN REDES DE ALCANTARILLADO URBANIZACIÓN LA ARENOSA DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO."**

El Secretario General del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental Nº 00021 de 2020, "por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> "(…) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
>
> La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.
>
> La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)"

Que EL DEPARTAMENTO agotó la etapa para que se presentarán observaciones al pliego de condiciones definitivo y estima, necesario realizar modificaciones al mismo.

Que EL DEPARTAMENTO una vez realizado el análisis detallado para brindar respuestas que permitan la pluralidad de oferentes y la garantía frente a las necesidades de la entidad, estima necesario modificar y adicionar lo siguiente.

Por lo expuesto se expide la presente:

**ADENDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE EL NUMERAL **5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 500 PUNTOS** del pliego de condiciones, en lo referente a la acreditación de la experiencia específica, el cual quedará así:

**5.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 500 PUNTOS**

Se evaluará a partir de, **máximo tres (3) contratos** incluidos por el proponente en el **Anexo "Experiencia Habilitante del Proponentes"**, en los que se hayan realizado "**INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO".** Puntaje máximo 500 puntos.

Para evaluar la experiencia específica en consorcios o uniones temporales, se suman las certificaciones aportadas por cada uno de los integrantes.
La experiencia específica debe ser acreditada **presentando los siguientes documentos:**

- Copia del Contrato
- Certificación de la entidad contratante, debidamente firmada por el funcionario competente donde conste la ejecución del Contrato, las fechas de iniciación, terminación, descripción de las obras y el valor ejecutado, o con la presentación de las actas finales y/o de liquidación de los contratos de Interventoría, y si es necesario copia de las actas finales o de liquidación de los contratos de obras a los cuales se les realizó Interventoría, donde se detallen las cantidades de obra ejecutadas.

El Departamento del Atlántico se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Para contratos que hayan sido ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, se acreditará como experiencia del proponente y/o sus integrantes el valor ejecutados en dicho Contrato, acorde al porcentaje de participación del integrante. Para el caso de las cantidades de obra a las cuales se les ejecutó la Interventoría se considerará el total de las cantidades si la participación en el Consorcio o Unión Temporal haya sido igual o mayor del 40%. La certificación deberá indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes o anexar el documento de constitución que desarrolló la Consultoría. Si no cumple este requisito la experiencia acreditada **no será considerada en la evaluación.**

La experiencia específica se evaluará a partir de los contratos reportados en el **Anexo de experiencia**, los cuales deben ser debidamente soportados de acuerdo con lo descrito en este numeral.

Solo se evaluarán los **tres (3) primeros contratos relacionados** en el Anexo de experiencia y en el evento de que no se aporte dicho anexo, se evaluarán los tres primeros contratos aportados.

| | |
|---|---|
| **EXPERIENCIA ESPECIFICA**<br><br>Haber realizado INTERVENTORÍA EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO SANITARIO, en los que se haya efectuado en conjunto el Suministro e Instalación de por lo menos Instalación de mínimo 2600 metros lineales en tubería de PVC y/o concreto y/o RCP y/o PCSP y/o RCPP y/o GRP y/o HD y/o PEAD y/o PP en diámetro igual o mayor a 200 mm (8 pulgadas), dentro de los cuales se debe acreditar mínimo 1300 metros lineales de tubería en PVC. | **PUNTAJE** |
| Si acredita la experiencia especifica en máximo un (1) contratos | 500 puntos |
| Si acredita la experiencia especifica en dos (2) contratos | 400 puntos |
| Si acredita la experiencia especifica en tres (3) contratos | 300 puntos |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.secop.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Estas modificaciones se entienden incorporadas en los estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos del proceso No. CM-009-2021, los demás términos del Pliego de Condiciones no modificadas en la presente Adenda, se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en el Portal Único de Contratación - SECOP II (www.contratos.gov.co).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

**(ORIGINAL FIRMADO)**
**RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**
Secretario General

Proyectó: Julio Alejandro Maya Amador – Asesor Externo- Secretaría General
Revisó: Ricardo Luna Luna - Asesor De Despacho